

CONSIDERANDO: Que la señora **Martha Acosta Fulcar de Espinal**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 016-0000836-9, ha prestado servicios en diferentes puestos de la administración pública por más de cuarenta años, como Maestra, Asistente Social, Auxiliar de la Junta Municipal Electoral y otros, siendo su último cargo el de secretaria del Senado de la República, por alrededor de veinte años;

CONSIDERANDO: Que por su avanzada edad y los múltiples problemas de salud que padece, Hipertensión Arterial, Osteoporosis, Artritis Reumática, entre otros, incapacitada para el trabajo productivo, la señora **Martha Acosta Fulcar de Espinal**, fue pensionada por el Estado, mediante la Ley No. 78-97, del 12 de mayo del 1997, con la suma de RD\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos) mensuales;

CONSIDERANDO: Que al no contar con ningún otro medio de ingresos ni bienes, la suma que recibe como pensión le resulta insuficiente para cubrir los costos de los medicamentos que de por vida debe usar y solventar sus más perentorias necesidades;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado acudir en ayuda de aquellas personas que han dedicado los mejores años de su vida sirviéndole con dignidad, responsabilidad y entrega.

VISTO: El artículo 10, de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El artículo 1 de la Ley No.78-97 del 12 de mayo de 1997.

Proy. de ley mediante el cual se aumenta a veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00) mensuales la pensión del Estado de RD\$7,500.00 que recibe la señora Martha Acosta Fulcar de Espinal.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

Art. 1.- Se aumenta a veinte mil pesos oro (**RD\$20,000.00**) mensuales la pensión del Estado de RD\$7,500.00 que recibe la señora **Martha Acosta Fulcar de Espinal**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 3.- La presente Ley deroga la parte del artículo 1 de la Ley No.78-97 de fecha 12 de mayo del año 1997, en lo que respecta a la señora **Martha Acosta Fulcar de Espinal**, y cualquier otra Ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.